



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00444 00
Proceso	Verbal
Demandante	Juan Jairo Ramírez Pérez
Demandado	Marleny Pérez de Ramírez y O.
Providencia	Auto interlocutorio
Decisión	Rechaza demanda

Por auto del 12 de diciembre de 2023, se inadmitió la presente demanda, concediéndole al solicitante un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos señalados en dicha providencia, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 13 del mismo mes y año y sin bien la parte demandante arrima escrito corrigiendo las deficiencias advertidas, no allega el certificado del registrador de instrumentos públicos, donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales, contrario sensu, manifiesta que solo cuando se inadmitió la demanda solicitó el mismo ante la entidad competente.

En tal sentido, se tiene que no se dio total cumplimiento al requerimiento realizado por esta Agencia Judicial.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Único: Rechazar la presente demanda instaurada por Juan Jairo Ramírez Pérez, en contra de Marleny Pérez de Ramírez y otras, en tanto no se subsanaron los defectos advertidos dentro del término concedido para ello.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3402991838924a24b53b913dfa95b2066e1bf0de78481b1235366e308c2e664**

Documento generado en 30/01/2024 10:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>